



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00260-00
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA (NIT 890.201.230-1)
DEMANDADO: ADRIANA LUCÍA AYALA GONZÁLEZ (C.C. N° 1.031.173.301)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **31 de mayo de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno**.

De acuerdo con el escrito allegado por la parte demandada al correo electrónico de este estrado judicial el 23 de abril de 2021, se habrá de tenerle conforme con el estimativo de los perjuicios. Al respecto, se habrá de poner en conocimiento de la parte demandante el referido escrito.

No obstante, aún no se habrá de dictar sentencia puesto que se echa de menos la notificación del Curador Ad Litem de las personas Indeterminadas, quien para los fines pertinentes puede ser localizado por la parte demandante en la siguiente dirección física y electrónica:

- CALLE 10 No. 34-49 torre 2 apartamento 1002 condominio bosques de pinos barrio los pinos.
- cdmmora@hotmail.com

Entre tanto, no se tendrá como litisconsorte necesario a ROSALBA PULIDO NEIRA, en tanto que no fue allegado al plenario decisión judicial que le adjudique derecho real principal alguno sobre el bien inmueble objeto de la imposición de servidumbre. Y es que claramente el **Artículo 2.2.3.7.5.2.** indica que la demanda se dirigirá contra los titulares de derechos reales principales sobre los respectivos bienes. A efectos de lo anterior, no se accede al pago de la indemnización a favor de ROSALBA PULIDO NEIRA.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **TENER** a la demandada **ADRIANA LUCÍA AYALA GONZÁLEZ (C.C. N° 1.031.173.301)**, conforme con el estimativo de los perjuicios, presentado por la parte demandante.
2. **ABSTENERSE** de dictar sentencia conforme a lo expuesto en la parte motiva. Así mismo, se le exhorta a la parte demandante a que notifique al Curador Ad Litem de las personas indeterminadas en las direcciones señaladas en precedencia.
3. **NO TENER** como litisconsorte necesario a ROSALBA PULIDO NEIRA, conforme a lo señalado en la parte motiva.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00260-00
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA (NIT 890.201.230-1)
DEMANDADO: ADRIANA LUCÍA AYALA GONZÁLEZ (C.C. N° 1.031.173.301)

4. **NO ACCEDER** al pago de la indemnización a favor de ROSALBA PULIDO NEIRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **91**. Fijado a las 8: a.m. del día **1° de junio de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO